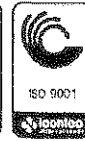




Universidad de Nariño  
Consejo Académico



GP CER 112027 NTC-ISO 9001:2008

**ACUERDO NUMERO 044**  
(3 de mayo de 2016)

Por el cual se aprueba la Reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional para el Programa de CONTADURÍA PÚBLICA.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo del proceso de Autoevaluación con fines de Renovación del Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública, es necesario reglamentar la Práctica Empresarial Profesional, considerada como uno de los ejes transversales de la formación académica de los estudiantes;

Que en el Documento Maestro del Programa de Contaduría Pública, se establece que debe darse mayor énfasis a la Práctica Empresarial Profesional para ser desarrollada por el estudiante, con dedicación medio tiempo, en el último semestre de la carrera;

Que igualmente se contempla en el Documento Maestro, que para lograr eficazmente sus propósitos de proyección social, el Programa de Contaduría Pública, en su currículo, contempla como estrategias pedagógicas la Práctica Empresarial Profesional y el Trabajo de Grado;

Que la Práctica Empresarial Profesional, toma la connotación de interacción con las empresas desde todas las asignaturas y actividades académicas, a través de diferentes estrategias, tales como encuentro con empresarios, visitas empresariales, consultorías empresariales, investigación, diagnósticos, entre otras. Es ante todo una experiencia de campo en la empresa, con reglas pedagógicas y técnicas, profesionales, que buscan que el estudiante integre y aplique los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera en áreas específicas de su profesión de Contaduría Pública como: contabilidad, tesorería, impuestos, auditoría, control interno, revisoría fiscal, almacén, desarrollando además, sus capacidades personales y facilitando su aproximación al mercado laboral;

Que la Práctica Empresarial Profesional, se desarrollará en el décimo semestre, medio tiempo, durante la cual los estudiantes trabajarán en la identificación de problemáticas específicas de la contaduría pública en las organizaciones de la sociedad civil o instituciones públicas y privadas, especialmente en las MIPYMES. Para su desarrollo, el estudiante contará con la asesoría de un equipo de profesores (un coordinador y cuatro asesores);

Que mediante Proposición No. 044 de 06 de Agosto del 2015, del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas, mediante la cual se propone, aprobar la reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional del Programa de Contaduría Pública, para garantizar, por una parte, este proceso que se encuentra enmarcado como eje transversal dentro de la Formación Académica de los estudiantes y, por otra parte, para responder, desde su disciplina, al propósito Institucional de "Universidad y Región";

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, avaló la Proposición No. 044 y mediante Proposición No. 022 del 17 de septiembre de 2015, recomienda aprobar la reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional del Programa de Contaduría Pública.

Que la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, sugirieron al Departamento de Administración de Empresas, mediante oficio VAC-FOA-1516 del 13 de noviembre de 2015, realizar algunos ajustes a la propuesta en mención.

Que el Departamento de Administración de Empresas, mediante oficio DAE-198 del 14 de abril del 2016, da respuesta al oficio VAC-FOA-1516 y entrega oficialmente el documento con las correcciones sugeridas para que se apruebe el reglamento en mención.

Que por oficio ADA-022 del 15 de abril la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre el oficio VAC-FOA-1516 y pone a consideración la Reglamentación Práctica Empresarial Profesional Programa de Contaduría Pública.

Que este Organismo considera pertinente la petición; en consecuencia,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional del Programa de Contaduría Pública, de conformidad a las razones motivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Adoptar la reglamentación para la organización, ejecución y evaluación de la Práctica Empresarial Profesional para el Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, así:

#### CAPITULO I

##### DEFINICIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN: La Práctica Empresarial Profesional, es una experiencia práctica en la empresa u organización, con reglas pedagógicas y técnicas, profesionales, que busca que el estudiante integre y aplique los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera en áreas específicas de su profesión de Contador Público. Comprende un conjunto de actividades de formación integral, en la que se conjugan estudio y trabajo, es una experiencia organizada y supervisada, cuya finalidad primordial es hacer más apto al estudiante para su futuro profesional y para su participación en el desarrollo socio-económico del país.

ARTÍCULO 4°. NATURALEZA: La Práctica Empresarial Profesional, es una denominación que ampara académicamente el plan de estudios del Programa, y que consiste en la realización de prácticas mediante un sistema de permanencia reglamentada por la empresa y las normas establecidas por la Universidad a la que pertenece el estudiante practicante.

ARTÍCULO 5°. La Práctica Empresarial Profesional, tiene como objetivo fundamental potenciar la presencia de los estudiantes en las Empresas, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo, para que puedan aplicar en las mismas conocimientos teórico-prácticos, utilizando las herramientas y técnicas de gestión que han ido adquiriendo a lo largo de su carrera profesional, con el objeto de completar su formación, y facilitar su incorporación al mercado laboral.

La Práctica en las empresas, permite la asimilación por parte del practicante de la realidad institucional y empresarial de su entorno social; además, el alcance de los siguientes fines:

- Preparar al estudiante para su desempeño en el campo laboral.
- Completar la formación académica a través de la adquisición de conocimientos en un entorno real.
- Preparar social y psicológicamente al estudiante para su futura actividad profesional.
- Favorecer la integración de los estudiantes en equipos de trabajo multidisciplinarios.

- Propiciar el desarrollo de competencias de comunicación, auto confianza e independencia.
- Permitir la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en aulas y laboratorios.
- Reconocer las fortalezas que el estudiante ha alcanzado a lo largo de su formación personal, teórica y técnica profesional, así mismo identificar las debilidades.
- Favorecer la proyección social de la universidad a través de la identificación de las diferentes problemáticas del sector productivo, a fin de retroalimentar el currículo y sensibilizar al estudiante frente a las necesidades de la comunidad.

## CAPITULO II

### GENERALIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL

ARTÍCULO 6°. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL- La Práctica Empresarial Profesional se desarrollará en el Décimo Semestre del Programa de Contaduría Pública.

ARTÍCULO 7°. ASPECTOS CURRICULARES: La Práctica Empresarial Profesional, se desarrolla en los semestres reglamentarios según el plan de estudios, en forma individual, según la modalidad de práctica seleccionada, con la siguiente distribución:

NIVEL PRÁCTICA	SEMESTRE	NUMERO HORAS
PRESENCIAL	DECIMO X	360 HORAS

ARTÍCULO 8°. DE LOS REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE ACCEDEN A LA PRÁCTICA:

1. Estar a paz y salvo académico hasta el 9º semestre. Para cada caso, la certificación debe ser expedida oficialmente por OCARA.
2. Estar matriculado en el semestre de práctica Empresarial.
3. Realizar los trámites administrativos de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 9°. Para el ingreso, permanencia y promoción de un estudiante en su Práctica se siguen los pasos detallados en el siguiente flujograma:

ARTÍCULO 10°. MEDIOS DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE PRÁCTICA.

1. Formato de Inscripción Prácticas (Anexo 1)
2. Formato Convenio Interinstitucional de Prácticas (Anexo 2)
3. Formato Control de Asesorías (Anexo 3)
4. Control de Visitas a la Empresa de Práctica (Anexo 4)
5. Formato Evaluación de Desempeño del Estudiante en la Empresa de Práctica (Anexo 5)
6. Formato de Evaluación del Proceso de Práctica por parte del Estudiante (Anexo 6).

## CAPITULO III

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

ARTÍCULO 11°. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN. La estructura administrativa y de gestión del proceso de prácticas del Programa de Contaduría Pública, se basa en la siguiente estructura:

ARTÍCULO 12°. EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS. Depende directamente de la Dirección del Programa, se apoya en el Comité de Prácticas (Cuerpo colegiado), en el cual también participan los docentes-asesores.

Es la persona encargada de la gestión administrativa del proceso de prácticas profesionales, su propósito principal es velar por la calidad de la formación integral de los estudiantes, a través del proceso de prácticas como aprestamiento para el futuro desempeño profesional; generando así un espacio de interacción entre el conocimiento y los métodos, entre la academia y la empresa.

Desde la coordinación se labora en asocio con los asesores encargados de cada uno de los equipos de práctica, quienes asumen la función de acompañamiento durante el proceso para plantear soluciones a las diferentes situaciones que puedan surgir en el desarrollo del proceso de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 13°. DE LA ORGANIZACIÓN. La Práctica Empresarial, en el Programa de Contaduría Pública, para su organización, será asignada como parte de la carga académica a docentes Tiempo Completo y/o Tiempo Completo Ocasional y/o Hora Cátedra de la respectiva área, vinculado por concurso o por orden de prestación de servicios, y se realizará durante la planeación de asignación de la carga académica del respectivo periodo.

ARTÍCULO 14°. DE LA COORDINACIÓN. El Coordinador de Prácticas, es el responsable de tomar decisiones sobre los procesos administrativos y académicos de la práctica, que permitan consolidar y fortalecer las relaciones empresa – Universidad, velando por el cumplimiento de la normatividad del proceso de prácticas. Es, además, el encargado de escuchar, debatir y presentar soluciones a situaciones que puedan presentarse con el desarrollo de las prácticas. Para la Coordinación, se debe asignar 8 horas semanales al Coordinador de la Práctica Empresarial Profesional.

ARTÍCULO 15°. DE LOS ASESORES DE PRÁCTICA. Dependen del Coordinador de Práctica con el cual están en constante retroinformación acerca de los proyectos asignados. Son los profesionales que orientan al estudiante en la estructuración y ejecución del proyecto, serán quienes realicen valoraciones de sus competencias, acompañándolo en el logro de los objetivos personales y de la práctica.

El papel de los asesores está enmarcado en las siguientes dimensiones:

#### Coaching

- Para crear equipos humanos poderosos

#### Asesoría

- Gerenciamiento del proyecto, desempeñando el rol de acompañamiento, integrando lo metodológico y lo temático.
- Orientando al estudiante en la estructuración y ejecución del proyecto de práctica.

#### Acompañamiento

- Reuniones periódicas con el practicante (en el lugar, día y hora acordados por ambas partes, mínimo una por semana)
- Realizar valoración de la adquisición de competencias disciplinares y acompañando adecuadamente para el logro de los objetivos de la práctica.
- El asesor debe hacer seguimiento al desempeño del estudiante en su proceso de práctica, independiente de la modalidad que se esté desarrollando, de acuerdo con los lineamientos de evaluación integral señalados por la Institución a través del reglamento estudiantil.

Parágrafo 1: Visitas a Empresas. El Asesor deberá visitar las empresas, como mínimo 3 veces en el semestre, teniendo en cuenta el tiempo definido para el desarrollo del

proyecto de práctica, buscando fortalecer las relaciones interinstitucionales y aportando al fortalecimiento de la estrategia Universidad - Empresa.

Parágrafo 2. De los Asesores.- Que el asesor deberá atender grupos hasta 10 estudiantes y corresponderá una asignación académica de cuatro (4) horas semanales.

#### ARTÍCULO 16°. LA EMPRESA DE PRÁCTICA.

Desde la Coordinación de Prácticas del Programa de Contaduría Pública se realiza gestión con las empresas de la región y de diferentes sectores, para facilitar la ubicación de estudiantes en los casos que el proceso lo requiera. De igual forma, el estudiante podrá proponer la Empresa de práctica, previa presentación del respectivo portafolio de servicios de la empresa y una comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Prácticas, quien determinará la pertinencia de la misma.

#### ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN - EMPRESA DE PRÁCTICA.

- Manifestar mediante solicitud escrita dirigida a la Universidad de Nariño, a la Dirección de Programa o a la Coordinación de Prácticas, su interés de convertirse en Empresa de Práctica.
- Asignar un profesional de la empresa, conocedor del tema, para el desarrollo de la práctica, quien cumplirá las funciones de Cooperador.
- Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de práctica.
- Suministrar la documentación e información requerida para el óptimo desarrollo del proceso de práctica.

#### ARTÍCULO 18°. REQUISITOS Y PERFIL DE LA EMPRESA DE PRÁCTICA.

- Estar legalmente constituida, salvo en los casos en que los estudiantes tengan intervención en la constitución de ésta.
- Empresas con un mínimo de 10 empleados, y que su trayectoria empresarial comercial sea mínima de cinco años, además, que posea una capacidad administrativa, técnica y operativa, garantizando así un mayor cumplimiento de requisitos para las agencias de práctica.
- Cooperador que lidere y evalúe el proceso.
- Pertinencia de la práctica con el perfil profesional del programa de Contaduría Pública.

#### ARTÍCULO 19°. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE PRÁCTICA.

- Definir el área de intervención y el alcance de la práctica de común acuerdo con asesor y practicante.
- Realizar inducción al estudiante para iniciar proceso de práctica empresarial
- Ubicar al estudiante en la temática que va a desarrollar y vincularlo al equipo de trabajo de la organización
- Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de práctica.

- Garantizar el ingreso y permanencia del estudiante durante el periodo académico acordado.
- Designar un cooperador del proyecto que oriente, evalúe y mantenga el contacto con el asesor de práctica y la coordinación.
- Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la práctica al asesor o a la coordinación de prácticas.
- Evaluar gestión del practicante.

#### ARTÍCULO 20°. CAMBIO O RETIRO DE LA EMPRESA DE PRÁCTICA.

Se podrán generar cambios de empresa por situaciones de fuerza mayor, expuestas a análisis, que obstaculicen el óptimo desarrollo de la práctica; dichos casos deberán ser llevados a Comité de Prácticas.

### CAPITULO IV DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 21°. DEL PAZ Y SALVO ACADÉMICO. La Práctica Empresarial Profesional podrá ser desarrollada por estudiantes del Programa de Contaduría Pública, que estén a Paz y Salvo académicamente hasta el noveno semestre. Para cada caso, la certificación debe ser expedida oficialmente por OCARA.

#### ARTÍCULO 22°. EL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA.

Su papel en la estructura administrativa es autogestionario, sin embargo, debe estar en permanente contacto con el Asesor asignado a su proyecto; se podrá apoyar en la Coordinación de Prácticas cuando considere pertinente y siguiendo el conducto regular Asesor – Coordinador –Comité de Prácticas.

Como actor principal del proceso de prácticas profesionales, el estudiante en práctica deberá desarrollar las competencias propias de dicho proceso, buscando que le aporten a su futuro desempeño profesional:

- Proactivo
- Eficiente
- Responsable
- Puntual
- Creativo
- Asertivo
- Iniciativa

Además, deberá desarrollar competencias inherentes al perfil profesional propio del Contador Público, a saber, desarrollar pensamiento crítico- analítico y enfoque sistémico (contextualización y análisis organizacional), ser proactivo, propositivo, transformador, con habilidades para trabajar en equipo, con orientación a resultados y a la toma de decisiones en los diferentes procesos de su competencia.

#### ACTIVIDADES DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

La interacción permanente con el sector productivo e institucional de fomento empresarial, las prácticas empresariales, la investigación y el desarrollo, crean una relación directa entre el practicante, la universidad, la empresa o el sector productivo, con actividades o funciones adelantadas en organizaciones pequeñas, medianas y grandes, de carácter público y/o privado. En las áreas de la organización como:

- Contabilidad
- Tesorería
- Impuestos
- Auditoría
- Control Interno
- Revisoría Fiscal
- Almacén
- Recursos humanos

En este proceso los practicantes, fortalecen competencias y habilidades laborales como contadores públicos, como:

- Asistentes o auxiliares contables
- Asistentes o auxiliares de revisoría fiscal
- Asesores de impuestos
- Administración de talento humano
- Acompañamiento en la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF
- Manejo y control de actividades relacionadas con el efectivo

ARTÍCULO 23°. DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL. Los estudiantes habilitados académicamente para desarrollar la Práctica Empresarial Profesional en el Décimo Semestre, perderán dicha Práctica por las siguientes causales:

- Inasistencia injustificada a la empresa en un porcentaje del 10% de la intensidad horaria semestral. La intensidad semestral es de 360 horas.
- Abandono injustificado de la Práctica por parte del estudiante.
- Reprobación que el estudiante (practicante) haga el Coordinador respectivo, cuando no se dé cumplimiento a los objetivos formulados en el Plan de Acción.
- Suspensión de la práctica por parte de la empresa, entidad y/o Universidad cuando el estudiante no está desempeñando funciones dentro de las aéreas.

ARTÍCULO 24°. CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL.- La Práctica Empresarial Profesional, podrá ser cancelada académicamente dentro de los plazos establecidos por OCARA, según calendario académico.

ARTÍCULO 25°. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- En los casos de suspensión de la Práctica Empresarial Profesional por causas justificadas o fuerza mayor, el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Contaduría Pública, conjuntamente con el Coordinador respectivo evaluará los alcances parciales de desempeño, los informes de la Práctica y habiéndose cursado el 50% de la misma (180 horas), conceptuará sobre su aprobación o no.

ARTÍCULO 26°. Las situaciones de la Práctica Empresarial Profesional no contempladas en la presente reglamentación serán dirimidas por el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas.

ARTÍCULO 27°. La presente reglamentación, rige a partir de la fecha de su aprobación por las instancias competentes de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 28º. Vicerrectoría Académica, FACEA, Departamento de Administración de Empresas, OCARA, anotarán lo de su cargo.

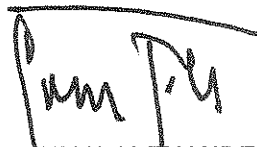
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de mayo de 2016.



**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ**  
Presidente (e)

Proyectó: Lofita Estrada  
Revisó: JNLM, Sec. General



**CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA O.**  
Secretario General